



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 279 -2007-CE-PJ

Lima, 28 de noviembre del 2007

VISTO:

El expediente administrativo que contiene la solicitud de traslado por razones de salud y unidad familiar presentada por el señor Carlos Alberto Celis Zapata, Vocal Titular de la Corte superior de Justicia de Lambayeque, a una plaza de igual jerarquía en la sede de la Corte superior de Justicia de Huaura, y,

CONSIDERANDO

Primero: Que, el artículo 1°, incisos b) y d), del Reglamento de Traslados de Magistrados del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 052-93-CE-PJ, establece que un magistrado titular puede ser trasladado con su consentimiento o a su solicitud por razones de salud o unidad familiar, entendiéndose por razones de salud, cuando la atención de una dolencia del magistrado, su cónyuge o hijos menores requiere tratamiento especializado permanente que no pueda obtener en la sede de origen o cuando su clima o ubicación geográfica les sean perjudiciales a su salud; asimismo, por unidad familiar, cuando el cónyuge del magistrado y/o sus hijos menores de edad o incapacitados tienen residencia permanente y por razones justificadas, en el lugar de destino;

Segundo: Que, por razones de unidad familiar, el señor Carlos Celis Zapata refiere que desde el año 1998 desempeñó el cargo de Vocal Supremo Provisional hasta el año 2001, fecha en la cual no fue ratificado por el Consejo Nacional de la Magistratura; siendo posteriormente reincorporado a la carrera judicial en mérito a la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 019-2007-CNM, rehabilitó su título de magistrado, periodo dentro del cual (antes de ser reincorporado) radicó en la ciudad de Lima, desempeñándose como profesor universitario y abogado en ejercicio, además de haber adquirido un inmueble donde habitaba con su familia;

Tercero: Que, asimismo, en cuanto a razones de salud, el magistrado recurrente manifiesta que padece de acné rosácea rebelde, por lo que inició su tratamiento en el Hospital Almenara de ESSALUD - Lima, continuándolo actualmente de manera permanente en la Clínica de la Piel de esta misma ciudad.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 279 -2007-CE-PJ

toda vez que el clima de la ciudad de Chiclayo en donde desempeña funciones es perjudicial para la dolencia que presenta;

Cuarto: Que, en cuanto al pedido de traslado por unidad familiar, el nombrado magistrado no ha acreditado debidamente su petición, puesto que no ha demostrado tener hijos menores de edad o incapacitados, así como tampoco las razones por las cuales no sea posible que su cónyuge habite en la misma ciudad donde labora actualmente; resultando infundada la petición en este extremo;

Quinto: Que, en lo que se refiere a la petición de traslado por razones de salud, de lo actuado en el presente expediente, la misma se encuentra debidamente acreditada no sólo con los certificados médicos adjuntados a fojas 21 y 22, sino también, principalmente, por los informes médicos de fojas 35 y 36 expedidos por los médicos tratantes del Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo, en los cuales aparece que el paciente Carlos Alberto Celis Zapata se le ha diagnosticado Editema, Telangiectasias en región centro facial compatible con Rosáceas, así como Epoc Severo y Arritmia Cardíaca Paroxística;

Sexto: Que, siendo ello así, emerge de lo expuesto que resulta amparable la petición del traslado por razones de salud, en vista que se satisface la exigencia prevista por el mencionado Reglamento de Traslados de Magistrados, debiendo disponerse su traslado a una plaza de igual jerarquía vacante en la Corte Superior de Justicia de Huaura;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 82°, inciso 12, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, con lo expuesto en el informe de fojas 30 a 31, sin la intervención de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz por encontrarse de vacaciones, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar fundada la solicitud de traslado por razones de salud presentada por el señor Carlos Alberto Celis Zapata, Vocal Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque; en consecuencia, se dispone su traslado a una plaza vacante de igual jerarquía de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 03, R. A. N° 279 -2007-CE-PJ

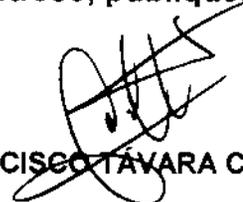
Artículo Segundo: Declarar infundada la solicitud del nombrado magistrado, en el extremo referido al traslado por unidad familiar.

Artículo Tercero: Transcríbese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Lambayeque y de Huaura, a la Gerencia General del Poder Judicial y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

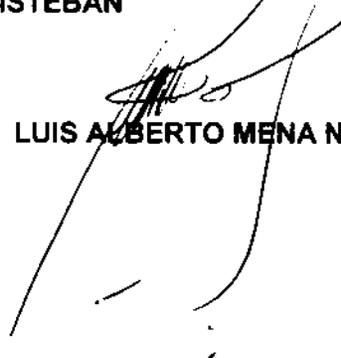



FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


ANTONIO PAJARES PAREDES


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


WALTER COTRINA MIÑANO


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ